

# DIRECTIVA N° 0001-2025-EF/50.01

## DIRECTIVA DE LOS CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

La presente Directiva establece las disposiciones reglamentarias para el diseño, implementación y evaluación de los Convenios de Apoyo Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).

##### Artículo 2. Finalidad

La finalidad de los Convenios de Apoyo Presupuestario (en adelante CAP), como mecanismo de incentivo presupuestario, se encuentran orientados a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).

##### Artículo 3. Referencias y Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se tomarán en cuenta las siguientes referencias y definiciones:

- a) **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas
- b) **DGTP:** Dirección General del Tesoro Público
- c) **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público
- d) **Convenios de Apoyo Presupuestario (CAP):** Son una herramienta de incentivos presupuestarios implementada por el Estado peruano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que busca mejorar el desempeño institucional de las entidades públicas mediante la asignación de recursos condicionada al cumplimiento de metas previamente definidas, asociadas a indicadores.  
Los CAP están orientados a promover la eficiencia, efectividad, calidad y sostenibilidad en la provisión de bienes y servicios públicos, así como al logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales, en el marco del enfoque de Presupuesto por Resultados.
- e) **Donaciones:** Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el Gobierno proveniente de agencias internacionales de desarrollo, gobiernos, instituciones y organismos internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Dichos recursos, para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se clasifican en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT).
- f) **Donantes:** Son los gobiernos extranjeros, las organizaciones y organismos internacionales, las personas o entidades públicas o privadas domiciliadas o no en el país.

- g) **Apoyo presupuestario (AP):** Son los recursos provenientes de donaciones y/o Recursos Ordinarios. Dichos recursos tienen la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de los procesos de implementación vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos, en el marco de la gestión de los incentivos presupuestarios a los que hace referencia el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h) **Edición del CAP:** Se entiende por edición del CAP al conjunto de acciones, decisiones, metas, recursos y procedimientos técnicos que se agrupan dentro de un periodo específico, orientados a la implementación del CAP. Cada edición constituye un ciclo completo e independiente del incentivo presupuestario, comprendiendo tres etapas sucesivas: diseño, implementación y verificación del cumplimiento de metas. La edición puede estar sujeta a actualización o renovación en función de los resultados obtenidos, las prioridades institucionales y la disponibilidad de recursos.
- i) **Entidad Pública:** Es toda entidad con personería jurídica comprendida en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, señaladas en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para efectos de la presente directiva las entidades intervinientes en el marco de los Convenios de Apoyo Presupuestario son:
- i. Entidad implementadora: responsable del Programa Presupuestal y/o estrategia, objetivo estratégico institucional y/o mejora al desempeño institucional asociada al CAP; asimismo, cuando corresponda es la encargada de realizar la verificación del cumplimiento de los indicadores y de realizar acciones de monitoreo y asistencia técnica necesarias para que las Entidades Beneficiarias puedan realizar las actividades a favor del cumplimiento de los indicadores que les corresponde.
  - ii. Entidad beneficiaria: entidad seleccionada en el alcance del incentivo presupuestario, a la cual se le otorga un incentivo por el cumplimiento de metas asociadas a indicadores.
  - iii. Entidad Responsable: los CAP están a cargo del MEF, a través de la DGPP, quien lidera el diseño y evaluación, y promueve la implementación de la herramienta.
- j) **Indicador:** Variable cuantitativa utilizada para conocer la evolución de un resultado, la eficacia de un producto o la eficiencia en la línea de producción o actividad. Se clasifican de la siguiente manera:
- i. Resultado específico: tienen por finalidad verificar la solución de una problemática concreta en la población objetivo.
  - ii. Producto: tienen como propósito principal verificar la producción y entrega de los bienes y servicios a la población objetivo.
  - iii. Actividad: son indicadores que permiten verificar el estado de una actividad o proceso, a través de la medición de una característica específica y observable deseada.

- k) **Meta:** Resultado específico, medible y alcanzable que una entidad se compromete a lograr en un periodo determinado, en función de los recursos asignados, con el propósito de mejorar el desempeño institucional.
- l) **Nivel de cumplimiento:** Es el grado en que una meta ha sido alcanzada dentro del periodo establecido, medido en términos cuantitativos y/o cualitativos conforme a los indicadores definidos.
- m) **Proceso:** Conjunto estructurado de actividades y/o tareas (interrelacionadas entre sí) orientadas a la provisión de un producto previamente definido. Un proceso implica la utilización de diversos insumos, los cuales son transformados con la finalidad de agregarle un valor determinado antes de ser entregados a la población objetivo del Programa Presupuestal, estrategias u objetivos estratégicos institucionales.
- n) **Producto:** Conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de resultados u objetivos estratégicos institucionales. Estos se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPOr) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda, acorde con el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ñ) **Presupuesto por Resultados (PpR):** estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cuenta con los siguientes instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.
- o) **Programa Presupuestal (PP):** Constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. Los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPOr) o Programas Presupuestales Institucionales (PPI), acorde con el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- p) **Resultado:** Cambio en las condiciones de interés sobre una población en una cantidad y temporalidad determinada. En términos de su formulación, está compuesto por cuatro elementos: (i) cambio (la dirección que se desea generar); (ii) condición de interés; (iii) sujeto (quién: persona/colectivo(s)/entorno); y, (iv) magnitud del cambio y temporalidad de realización.

## TÍTULO II

### GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO

#### Artículo 4. Etapas del ciclo operativo de los CAP

El ciclo operativo de una edición CAP comprende tres etapas: diseño, implementación y verificación:

- (i) Diseño: Comprende acciones de preparación y aprobación del monto máximo, priorización de indicadores, fichas técnicas, determinación de valores basales, estimación de la meta de los indicadores.
- (ii) Implementación: Comprende la puesta en marcha de acciones para el cumplimiento de metas de indicadores previstos, acciones de capacitación y asistencia técnica, así como el monitoreo del avance en el cumplimiento de metas.
- (iii) Verificación: Comprende la verificación del avance y/o nivel de cumplimiento de metas de indicadores y la transferencia de recursos.

#### Subcapítulo I

#### ETAPA 1: DISEÑO DE LOS CAP

#### Artículo 5. Finalidad y actividades de la Etapa 1

- 5.1. La Etapa 1 “Diseño” tiene por finalidad estructurar la herramienta para viabilizar su aprobación y posterior implementación.
- 5.2. La Etapa 1 consta de cuatro (04) actividades: análisis de pertinencia, elaboración de la propuesta de diseño, financiamiento, y aprobación del CAP.

#### Artículo 6. Sobre el análisis de pertinencia

El análisis de pertinencia consiste en verificar la existencia de una problemática de interés y la necesidad de diseñar e implementar un CAP para contribuir a la solución de la referida problemática. Para ello, la Entidad Implementadora mediante Oficio, el cual debe estar suscrito por el Titular de dicha entidad, dirigido a la DGPP, previo a la aprobación del CAP<sup>1</sup>, debe presentar:

- A. Justificación del problema público y la necesidad del incentivo:
    - Descripción del problema.
    - Causas y efectos del problema, identificando al grupo objetivo afectado.
    - Adjunta árbol de problemas y sustento con evidencia cuantitativa y cualitativa actualizada.
    - Descripción de características y limitaciones del servicio actual que están prestando las Entidades Beneficiarias, señalando las fuentes de datos utilizadas
-

en el recojo y análisis de la información por parte de la Entidad Implementadora sobre el funcionamiento actual del servicio en las Entidades Beneficiarias.

- Identificación de actores<sup>2</sup> que podrían tener injerencia en el problema y caracterización de la población potencial afectada.
- Adjuntar una teoría de cambio<sup>3</sup> en la cual se identifiquen los resultados a largo plazo que se quieren lograr e impactar en las Entidades Beneficiarias, así como acciones a corto y mediano plazo que se deben dar para lograr el impacto deseado sobre la problemática descrita.
- Adjuntar la cadena de valor e identificar el nivel al cual se establecerá el incentivo a lo largo de la cadena de valor y realizar la descripción de la delimitación del problema que será atendido por el incentivo, considerando los supuestos necesarios para esta atención, especificando el nivel al cual se establecerá el incentivo a lo largo de la cadena de valor.
- En caso la finalidad del CAP se encuentre vinculada a un programa presupuestal se debe describir la vinculación con los resultados priorizados en los programas presupuestales en los que participe la Entidad Implementadora y cómo la herramienta de incentivo contribuye con este, debe incluir la descripción de los Productos y/o Actividades vinculados, y sus indicadores. Asimismo, los indicadores deberán ser consistentes con los que están previstos en el programa presupuestal respectivo, conforme a la Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria vigente. En su defecto, previa revisión de la imposibilidad de usar los indicadores señalados en la desagregación o frecuencia que el CAP requiere, se podrían utilizar otros indicadores siguiendo la ficha técnica del Anexo 1.

#### B. Articulación territorial:

De la problemática identificada, se describe la articulación entre las Entidades involucradas al indicador propuesto y se precisa la unidad orgánica responsables de la articulación.

Esta articulación se sustenta con los siguientes elementos:

- Normativa que otorga competencias a las Entidades, siendo estas competencias vinculantes al indicador propuesto y, por ende, a la problemática a resolver. Se debe especificar cuál es la parte vinculante dentro de la normativa.
- Actividades requeridas (concretas y complementarias) a ser implementadas por las Entidades con injerencia en la problemática, destacando el rol de las Entidades Beneficiarias en el abordaje integral del problema. Descripción de la vinculación con Productos de Programas Presupuestales en los que participe la Entidad, de ser el caso.

---

<sup>2</sup> Considerar como actores a entidades públicas, privadas y de la sociedad en general, describiendo brevemente sus competencias y funciones, nivel de influencia asociada al problema que se está abordando

<sup>3</sup> La teoría de cambio es una herramienta estratégica que permite visualizar, de forma lógica y secuencial, cómo se espera que un incentivo presupuestal contribuya a resolver un problema público, y cómo esto se traduce en mejoras concretas para la ciudadanía. Establece la lógica causal entre insumos, productos, resultados e impactos, identificando los supuestos necesarios para que esa lógica se cumpla.

- Cronograma de las actividades descritas en el punto anterior, y sus plazos de cumplimiento. De forma específica, abordar las actividades de las Entidades Beneficiarias; de forma general, las actividades de las demás entidades.

## **Artículo 7. Sobre la elaboración de la propuesta de diseño**

- 7.1. La elaboración de la propuesta de diseño comprende el desarrollo de cinco (05) componentes que identifican sus características y describen su funcionamiento: (i) Objetivos, (ii) Alcance, (iii) Indicadores, (iv) Metas, y (v) Asignación del Apoyo Presupuestario.
- 7.2. Los objetivos que se deben definir son de dos (02) tipos:
- (i) Objetivo General: Resultado central que se espera al implementar la herramienta y que responda a la problemática descrita en el acápite A del artículo 6 de esta Directiva.
  - (ii) Objetivo(s) Específico(s): Referencia a los resultados concretos a alcanzar. Necesarios para alcanzar el objetivo general y que responda a la problemática descrita en el acápite A del artículo 6 de esta Directiva.
- 7.3. El Alcance de la herramienta lo conforman las Entidades Beneficiarias. La priorización de las Entidades Beneficiarias es definida por la DGPP en coordinación con la Entidad Implementadora y/o el Donante según corresponda.
- 7.4. La priorización de las Entidades Beneficiarias se realiza en función de parámetros objetivos, verificables y medibles que se utilizan para seleccionar y jerarquizar a las Entidades Beneficiarias en el marco de una edición del CAP. Estos criterios se basan en aspectos como la magnitud del problema público identificado, el nivel de afectación de la población objetivo, la capacidad operativa y de gestión de la entidad, la disponibilidad de información para el seguimiento y verificación de indicadores, así como el alineamiento con prioridades estratégicas sectoriales o territoriales. Adicionalmente, la DGPP puede determinar que una Entidad Implementadora sea la Entidad Beneficiaria.
- 7.5. Los Indicadores se utilizan para cuantificar el desempeño de las Entidades Beneficiarias. La información y aspectos relevantes de los indicadores elegidos, en función a criterios objetivos de priorización, se consignan en una ficha técnica (Anexo 01); su elaboración estará a cargo de la Entidad Implementadora respectiva previa conformidad vía correo electrónico por parte de la DGPP. En caso una Entidad Implementadora sea la Entidad Beneficiaria, la DGPP elabora las fichas técnicas.
- 7.6. Las Metas se fijan para cada Indicador, y reflejan el valor que se espera que las Entidades Beneficiarias alcancen a través de esfuerzos adicionales.

Las entidades beneficiarias, indicadores y metas a los que se hace referencia en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 de esta Directiva, deberán ser remitidos a la DGPP por la Entidad Implementadora mediante Oficio, el cual debe estar suscrito por el Titular de dicha entidad y/o por quien este designe para dicho efecto, previo a la aprobación del CAP.

- 7.7. Sobre la asignación del apoyo presupuestario, cada Entidad Beneficiaria puede acceder a un monto máximo, que es otorgado en función al grado de cumplimiento de metas y procedimientos establecidos.

Adicionalmente, para incentivar mayores esfuerzos, la entrega del incentivo puede estar acompañada de una transferencia por buen cumplimiento, esta se da cuando no se transfiera el total de los recursos asignados al incentivo presupuestario por el cumplimiento de metas de los indicadores, se puede disponer que los saldos no transferidos adquieran la naturaleza de transferencias adicionales de acuerdo con criterios establecidos por la DGPP y la Entidad Implementadora mediante Acta suscrita.

## **Artículo 8. Financiamiento**

Los CAP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se pueden financiar con recursos a través de las siguientes fuentes de financiamiento:

- (i) Donaciones y Transferencias (DyT): Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el Gobierno peruano provenientes de los Donantes. Para que el MEF pueda aprobar e iniciar la implementación de los CAP, se debe contar con los recursos en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT). Posteriormente, la DGPP remite un oficio a la Entidad Beneficiaria informándole del monto de los recursos de apoyo presupuestario asignados al pliego, unidad ejecutora y PP, de ser el caso, en base al cual la entidad beneficiaria emite la resolución de incorporación de dichos recursos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- (ii) Recursos Ordinarios (RO): el monto del apoyo presupuestario se establece en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. En caso el CAP tenga más de un (1) año de vigencia, para los siguientes años este deberá ser previsto en la APM y ser considerado anualmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

## **Artículo 9. Sobre la aprobación de los CAP**

La aprobación de los CAP que incluye las Entidades Beneficiarias, indicadores, metas, fichas técnicas y procedimientos para el otorgamiento del apoyo presupuestario, se aprueban y publican mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

## **Subcapítulo II**

### **ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAP**

#### **Artículo 10. Finalidad y actividades de la Etapa 2**

- 10.1. La Etapa 2 tiene por finalidad ejecutar las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de los CAP.

#### **Artículo 11. Sobre la asistencia técnica y monitoreo**

- 11.1. La asistencia técnica consiste en brindar orientaciones sobre la implementación de los CAP para el cumplimiento de metas.
- 11.2. La asistencia técnica se complementa estableciendo canales de atención que permitan absolver dudas y consultas, y comunicar información relevante sobre la implementación.
- 11.3. Las Entidades Implementadoras de los indicadores son responsables de asegurar el correcto funcionamiento de los medios informáticos utilizados para la ejecución de los indicadores, y capacitar a la Entidad Beneficiaria para su correcto uso.
- 11.4. El monitoreo consiste en generar información para verificar el avance gradual hacia el logro de metas, e identificar oportunamente los problemas de implementación.
- 11.5. El monitoreo contempla la elaboración obligatoria de los siguientes instrumentos para retroalimentar las necesidades de asistencia técnica:
- i. Tablero de monitoreo: Identifica los hitos, actividades, responsables y tiempos de los procesos e intervenciones clave.
  - ii. Directorio de contactos: Información de los puntos focales que representan a las entidades involucradas.
  - iii. Reportes intermedios: Presentan el avance de los indicadores a la fecha de corte establecidas para identificar riesgos de incumplimiento.

## **Subcapítulo III**

### **ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE LOS CAP**

#### **Artículo 12. Finalidad y actividades de la Etapa 3**

- 12.1. La Etapa 3 tiene por finalidad ejecutar las actividades necesarias para realizar la verificación de cumplimiento de los CAP.
- 12.2. La Etapa 3 comprende tres (03) actividades: verificación de cumplimiento, asignación del apoyo presupuestario por cumplimiento y sistematización del CAP.

#### **Artículo 13. Sobre la verificación de cumplimiento**

- 13.1. La verificación de cumplimiento es realizada por las Entidades Implementadoras en función a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de los

Indicadores, y según los procedimientos y plazos dispuestos en la Resolución Directoral a la que hace referencia el artículo 9 de la presente Directiva.

- 13.2. La verificación del cumplimiento, excepcionalmente, es asumida sólo por la DGPP cuando la Entidad Implementadora es también la Entidad Beneficiaria. De corresponder, la DGPP solicita a la Entidad Implementadora todas las fuentes de información para realizar la medición de los Indicadores.
- 13.3. La verificación de cumplimiento genera como producto los resultados de cumplimiento de las Metas asociadas a los Indicadores. Estos deben ser publicados y comunicados a las Entidades Beneficiarias, de conformidad con los medios establecidos en la resolución directoral a la que hace referencia el artículo 9 de la presente Directiva.

#### **Artículo 14. Sobre la Asignación del Apoyo Presupuestario**

- 14.1. La determinación del monto del apoyo presupuestario, se establecen de acuerdo con los resultados de la verificación de cumplimiento de metas de los indicadores y se definen en el dispositivo legal que aprueba el CAP.
- 14.2. La entrega del apoyo presupuestario se realiza:
  - a. Para el caso de los recursos que provengan de donaciones, estos se depositan en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) respectiva, según lo estipulado en el numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Una vez determinado el monto del apoyo presupuestario, la DGPP solicita a la DGTP la asignación financiera de los recursos a través de la CUT a favor de las entidades beneficiarias y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT), indicando el concepto correspondiente a la donación.
  - b. Para el caso de los recursos que corresponda a la fuente de financiamiento recursos ordinarios (RO), las transferencias de recursos son autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Titular del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de la DGPP con cargo al monto que se disponga en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

#### **Artículo 15. Sobre la sistematización de los CAP**

El dispositivo legal que aprueba el CAP debe establecer la periodicidad para la elaboración de un informe de sistematización y lecciones aprendidas. Los cuales deberán ser realizados por las Entidades Implementadoras al cierre de la implementación del CAP.

## TÍTULO III

### CONDUCCION DE LA GESTIÓN DE LOS CAP

#### Artículo 16. Responsabilidades

La implementación de los CAP requiere la participación articulada de los actores involucrados y el cumplimiento de las siguientes responsabilidades durante la vigencia del CAP:

a) El MEF a través de la DGPP:

- i. Coordinar con las entidades implementadoras la elaboración de la propuesta de indicadores y metas que serán objeto de medición.
- ii. Elaborar la propuesta de la resolución directoral, en la que se aprueba el CAP y se establece las entidades beneficiarias, indicadores, metas, procedimientos, condiciones y/o mecanismos de asignación de recursos a las entidades beneficiarias del CAP.
- iii. Monitorear y promover la participación de las entidades implementadoras.
- iv. Participar del seguimiento sobre el avance del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores de las entidades beneficiarias.

b) Entidades Implementadoras:

- i. Presentar el análisis de pertinencia a la que hace referencia el artículo 6 de la presente Directiva.
- ii. Realizar la verificación de cumplimiento de las metas vinculadas a indicadores.
- iii. Garantizar la implementación de un plan de asistencia técnica a favor de las entidades beneficiarias, lo cual incluye el financiamiento de diversas acciones, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- iv. Realizar el seguimiento del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores, a cargo de las Entidades Beneficiarias.
- v. Compartir las bases de datos, así como cualquier información vinculada al seguimiento y verificación del cumplimiento de metas, solicitada por la DGPP.
- vi. Cumplir con las disposiciones establecidas en la resolución a la que hace referencia el artículo 9 de la presente Directiva.

c) Entidades Beneficiarias:

- i. Desarrollar las acciones establecidas para el cumplimiento de metas vinculadas a los indicadores establecidos, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- ii. Compartir las bases de datos, así como cualquier información vinculada al seguimiento y verificación del cumplimiento de metas, solicitada por la entidad implementadora o la DGPP, según corresponda.
- iii. Cumplir con las disposiciones establecidas en la resolución a la que hace referencia el artículo 9 de la presente Directiva.

## ANEXO

### Estructura de ficha de indicador

<b>Campo del indicador</b>	<b>Definición</b>
<b>Nombre</b>	
<b>Objetivo</b>	
<b>Ámbito de control</b>	
<b>Alcance geográfico / Ámbito de Aplicación</b>	
<b>Método de cálculo</b>	
<b>Precisiones técnicas</b>	
<b>Limitaciones y supuestos</b>	
<b>Fuente de datos</b>	
<b>Frecuencia de medición</b>	
<b>Área responsable del Indicador</b>	
<b>Área de soporte</b>	